



"Fundación Educacional"
Colegio San Francisco de Asís de La Florida de Santiago
Dec. Cooperador 005252/78 - General Arriagada N° 600 La Florida.
Fono 2881765 - Fax 5180081 - E-mail: sanasis@vtr.net
LA FLORIDA - SANTIAGO

"Educando en la Paz y el Bien"

REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES FRANCISCANOS (CEF)

Dirección

TITULO I

DEFINICIONES FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º

El Centro de Estudiantes de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA FLORIDA, es la organización formada por todos los estudiantes de SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA del Establecimiento Educacional.

Su finalidad es la de servir a todo el alumnado en función de los propósitos Pastorales que rigen el Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos a participar en los cambios sociales y culturales entregando su testimonio de cristiano comprometido con su Fe.

ARTÍCULO 2º

Son funciones del Centro de Estudiantes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre todos los alumnos, basada en el respeto mutuo.
3. Incentivar, acrecentar y desarrollar el Espíritu Religioso mediante actividades que promuevan valores cristianos universales.
4. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
5. Promover el desarrollo de actividades culturales, religiosas de ayuda solidaria y en defensa del medio ambiente.
6. Cooperar y apoyar las actividades del Establecimiento destinadas a la implementación o mantenimiento de éste.
7. Promover la integración de todos los estamentos de Comunidad Escolar en función del desarrollo armónico de todas las actividades del Establecimiento.
8. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las Autoridades u organismos que corresponda.
9. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el Reglamento Interno.
10. Designar sus representantes ante las Organizaciones Estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo a su reglamento.

TITULO II

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 3º

El Reglamento Interno del Centro de Estudiantes asegura:

1. El derecho de cualquier alumno de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media a exponer sus inquietudes, sus ideas o sus necesidades ante el Consejo de Delegados de Curso en calidad de invitado. El Secretario Ejecutivo se encargará de recibir las peticiones y determinar junto al resto de la directiva la fecha de la invitación.
2. El derecho de cualquier alumno a participar y opinar en Asamblea General.
3. El derecho de todos los estudiantes a participar activa o pasivamente en las actividades programadas por el Centro de Estudiantes.
4. El derecho de los miembros del Consejo de Delegados de Curso a acceder a libros de contabilidad que lleve el tesorero.
5. El derecho de cualquier alumno a denunciar ante la Dirección del Establecimiento, por medio de un informe escrito, cualquier irregularidad en las actividades del Centro de Estudiantes.
6. El derecho de todos los alumnos a pertenecer y/o participar en los talleres de trabajo, conforme a lo establecido en sus reglamentos internos y sus proyectos anuales de trabajo.
7. El derecho de los Consejos de Curso, a través de cualquier de sus miembros, a interponer recursos de queja sobre la actuación de su (s) delegado (s).
8. El derecho de los Presidentes de Curso a ser delegados de sus consejos ante el Centro de Alumnos.
9. El derecho de los Delgados de Pastoral de cada curso a ser delgados ante el Centro de Alumnos.
10. El derecho de los Delegados de Curso a ser Coordinadores de los Talleres de trabajo, elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

ARTICULO 4º

El que por causa de acto u omisión sufra la privación de los derechos establecidos en este título, podrá concurrir a la Dirección del Establecimiento la que adoptará las providencias necesarias para restablecerlos derechos del alumno.

ARTICULO 5º

Es deber de los miembros del Centro de Estudiantes:

- a. Conocer y respetar las disposiciones de este Reglamento.
- b. Conocer y respetar el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Institucional.
- c. Conocer, respetar y hacer vida el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Informar a Dirección, Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar, de cualquier situación de abuso o matonaje del que se enteren y pueda comprobarse.
- e. Responsabilizarse de las decisiones que emanen de la Asamblea.
- f. Promover las actividades Pastorales que se realicen dentro y fuera del Establecimiento.
- g. Mantener una conducta acorde al rol que desempeñan.

ARTICULO 6°

Son deberes de la Directiva de Curso representar a su Consejo y lograr las finalidades del Consejo de Curso.

TITULO III

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7°

El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución.

ARTÍCULO 8°

El Centro de Estudiantes estará estructurado bajo la siguiente normativa que lo conforma por:

1. La Asamblea General
2. El Consejo de Curso
3. El Consejo de Delegados de Curso
4. Directiva del Centro de Estudiantes
5. Tribunal Calificador de Elecciones
6. Coordinadores de Talleres
7. Formarán también parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, puedan crear la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9°

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos, Alumnos pertenecientes al Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media que participen en ella. Dentro de sus funciones, le corresponderá:

1. Convocar a elección de Directiva de Centro de Estudiantes.
2. Los alumnos de Enseñanza Media elegirán la Directiva del Centro de Estudiantes en votación universal, unipersonal, secreta e informada.
3. Elegir la Junta Electoral.
4. Los alumnos de 7° y 8° Básico estarán invitados sólo a participar de las actividades del Centro de Estudiantes, sin derecho a votar.

ARTÍCULO 10°

La Asamblea se reunirá convocada por la Dirección del Establecimiento cuando ésta determine el calendario para elegir la Directiva del Centro de Estudiantes.

Se podrá convocar a Asamblea Extraordinaria siempre que lo solicite la Dirección del Establecimiento.

DE LOS CONSEJOS DE CURSO

ARTÍCULO 11°

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro

de Estudiantes. Está formado por la totalidad de los estudiantes de cada curso. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes. Su funcionamiento es responsabilidad de su Directiva y del Profesor Jefe, quién será el asesor del mismo. De lo anterior cabe señalar que se pueden destinar Consejos de Cursos de carácter Administrativo, Cultural y de Pastoral.

ARTICULO 12°

El Consejo de Curso será conducido por su Directiva y programado en conjunto con su Profesor Jefe cuando sea requerido. Sesionará de manera ordinaria una vez a la semana y de forma extraordinaria cuando el Profesor Jefe lo estime conveniente. Deberá destinarse parte de la hora del Consejo de Curso

a tratar asuntos del Centro de Alumnos.

La Directiva de Curso se compondrá de los siguientes casos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Dos Delegados de Pastoral.

ARTICULO 13°

Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones del Consejo de Curso y velar porque éste se desempeñe en un ambiente impregnado de valores cristianos.
- b. Representar el Consejo ante quien corresponda.
- c. Supervisar las acciones que emprende el Consejo de Curso.
- d. Representar el Consejo de Curso como delegado de curso; cargo que tiene por derecho propio.

ARTICULO 14°

Son funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente cuando éste, por razones de fuerza mayor no pueda estar presente.
- b. Elaborar la tabla a tratar en las sesiones del Consejo, en Conjunto con la Directiva y asesorado por el Profesor Jefe.
- c. Trabajar conjuntamente con el Presidente para lograr los objetivos del curso.

ARTICULO 15°

Son funciones del Tesorero:

- a. Proponer con acuerdo de la directiva un programa de finanzas al Consejo.
- b. Llevar limpia y ordenadamente un cuaderno de Contabilidad al cual podrá acceder cualquier alumno del curso.
- c. Recaudar y administrar, con acuerdo del resto de la Directiva los fondos del curso.
- d. Rendir cuenta de la tesorería en todas las sesiones ordinarias del consejo de curso, o cuando éste lo disponga.

ARTICULO 16°

Son funciones del Secretario:

- a. Registrar en un cuaderno de Actas todo lo tratado y debatido en las sesiones del Consejo y de la Directiva del Curso.
- b. Leer las actas respectivas (directamente anteriores) en todas las sesiones ordinarias del Consejo de Curso.
- c. Informar por escrito al Secretario de actas del Centro de Alumnos acerca de las nominaciones, renunciaciones y /o destituciones que corresponda conocer.

ARTICULO 17°

Son funciones de los Delegados de Pastoral:

- a. Incentivar, acrecentar y desarrollar el espíritu religioso del curso y dentro del Establecimiento.
- b. Promover las actividades religiosas organizadas por el Taller Pastoral del Centro de Estudiantes y la Dirección del Establecimiento.
- c. Ofrecer ayuda solidaria material y espiritual al alumno del curso que lo requiera.
- d. Representar al curso como Delegado de éste ante un Consejo de Delegados de Curso.

ARTICULO 18°

Son finalidades del Consejo de Curso:

- a. Contribuir a desarrollar entre sus miembros el espíritu de organización, de convivencia, de compañerismo y religiosidad.
- b. Promover el respeto por los compañeros, sus ideas y opiniones.

- c. Contribuir a la formación y desarrollo de la personalidad de los alumnos basándose en un sistema de valores cristianos.
- d. Incentivar la discusión y el diálogo para tratar problemas que atañen al curso o a uno de sus miembros.
- e. Incentivar la identificación y el respeto con el Centro de Alumnos y el Colegio, procurando el logro de los fines y objetivos de éstos.
- f. Formar ciudadanos críticos que se apropia y maneja conocimientos, valores y habilidades significativas para participar en la vida pública y fortalecer la convivencia democrática.

DE LOS CONSEJOS DE DELEGADOS DE CURSO

ARTICULO 19°

El Consejo de Delegados de Curso, estará formado por el Presidente y los dos Delegados de Pastoral de

cada uno de los 7° y 8° básicos o los cursos de Educación Media que existan en el establecimiento.

Los 7° y 8° básicos asistirán en calidad de invitados y sin derecho a voz ni a voto.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno de la Institución.

ARTICULO 20°

El quórum para sesiona y tomar acuerdo será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

ARTICULO 21°

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- c. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- d. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro de Estudiantes a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas que se estuviese participando.
- e. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- f. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- g. Proponer a la dirección una quina de Docentes, para la designación de los Profesores

Asesores, con la debida anticipación. Deberá ser en orden de preferencia (1 más de acuerdo hasta 5 menos de acuerdo)

- h. Elegir a los cuatro miembros del Tribunal Calificador de Elecciones. Uno por cada nivel de Enseñanza Media.

ARTICULO 22°

Son deberes de los Delegados de Curso:

- a. Asistir a todas las sesiones del Centro de Estudiantes a que se les cite.
- b. Permanecer durante todo el desarrollo de cualquier reunión del Consejo de Delegados de Curso, pudiendo retirarse por razones muy justificadas y con la aprobación del Presidente de la sesión.
- c. Responder adecuadamente a los objetivos planteados por el Centro de Estudiantes y los establecidos en este Reglamento.
- d. Mostrar, en forma particular o colectiva, el pensamiento religioso del Colegio y del Centro de Estudiantes, motivando a la participación e identificación de los alumnos con el Centro de Estudiantes.
- e. Informar a sus Consejos de Curso las determinaciones, decisiones, propuestas, inquietudes, documentos, etc. que emanen del Consejo de Curso al Centro de Estudiantes y viceversa.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTICULO 23°

La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de la sexta semana después del inicio del año lectivo.

ARTICULO 24°

La Directiva del Centro de Estudiantes estará compuesta por:

1. Un Presidente
2. Un Vicepresidente
3. Un Secretario Ejecutivo
4. Un Secretario de Actas
5. Un Tesorero
6. Un Pro-Tesorero

ARTICULO 25°

Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de la Directiva del Centro de Estudiantes, proporcionando un ambiente en el cual resalten los valores cristianos.
- b. Representar a la Directiva ante la Dirección del Colegio y el Consejo de Profesores del

establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requiera.

- c. Citar a reuniones extraordinarias, previo acuerdo con los Asesores, Inspector General y/o la Directora, y en caso de ausencia de uno de ellos informar a éstos lo tratado en dicha reunión.
- d. Dar cuenta de la gestión de la Directiva ante el Consejo de Presidentes.
- e. Representar al Establecimiento, dentro y fuera de éste, cuando la Dirección se lo solicite.
- f. Acordar con la Dirección la respuesta y procedimiento conveniente a las solicitudes que reciba de otras organizaciones.
- g. Velar por el buen funcionamiento de la Directiva.
- h. Supervisar las acciones que emprenda el Centro de Estudiantes.
- i. Escuchar y recibir peticiones del alumnado.

ARTICULO 26°

Son funciones del Vicepresidente:

- a. Suplir al Presidente en caso de ausencia.
- b. Representar al Presidente cuando éste se lo solicite por causa justificada.
- c. Asegurar y supervisar el funcionamiento de los talleres.

ARTICULO 27°

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- a. Citar a reuniones por el procedimiento acordado en la Directiva y con la debida anticipación.
- b. Redactar y enviar las citaciones y circulares.
- c. Mantener el archivo del material producido y recibido.
- d. Recordar a la Directiva los acuerdos tomados.
- e. Solicitar y archivar las planificaciones anuales de los talleres.
- f. Presidir y velar por el buen funcionamiento de las Relaciones Públicas del Centro de Estudiantes.

ARTICULO 28°

Son funciones del Secretario de Actas:

- a. Llevar ordenadamente el libro de actas en el cual se reflejará todo lo tratado y debatido en las sesiones del Consejo de Delegados de curso y de la directiva respectivamente.
- b. Comunicar las actas correspondientes en cada sesión del Centro de Estudiantes.
- c. Tomar lista de la asistencia de los Delegados de Curso a las sesiones del Centro de Estudiantes, procediendo a informar al Presidente y Asesor acerca de las inasistencias.
- d. Llevar acta de los nombres de la Directiva de Curso y de sus Delegados de Pastoral. También anotará lo referente a las renunciaciones o destituciones de los mencionados anteriormente.
- e. Archivar el libro de actas una vez finalizado el año lectivo.

ARTICULO 29°

Son funciones del Tesorero:

- a. Recaudar y administrar los fondos de contabilidad donde figuren los estados de cuenta del Centro de Estudiantes, al cual pueda acceder cualquiera de sus miembros.
- b. Estudiar y proponer un programa de finanzas del Centro de Estudiantes con el objeto de solventar las actividades que éste emprenda.
- c. Registrar y satisfacer las necesidades económicas en lo que proceda a cada uno de los Talleres que estén funcionando.
- d. Pedir una cuota módica anual de acuerdo a la realidad económica del establecimiento.
- e. Informar en las reuniones de Delegados de Curso sobre el estado de cuentas.
- f. Establecer el balance anual para entregarlo a la nueva Directiva y Dirección

ARTICULO 30°

Son funciones del Pro-Tesorero:

- a. Colaborar con el Tesorero en el logro de todas sus funciones.
- b. Suplir o representar al Tesorero cuando la ocasión así lo requiera.

ARTICULO 31°

Corresponderá a la Directiva del Centro de Estudiantes:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia, destacando el espíritu cristiano de ésta.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan del Centro de Estudiantes, previa aprobación de la Directora.
- c. Asegurar la elección de los distintos cargos que la organización del Centro de Estudiantes necesita supervisar y coordinar su correcto funcionamiento.
- d. Solicitar, supervisar y apoyar los planes de trabajo de los diferentes talleres.
- e. Conocer las necesidades y los problemas que se presentan en el alumnado para que, apoyadas por los otros estamentos, busquen con ellos soluciones apropiadas que aseguren la unidad y armonía de la Comunidad Educativa.
- f. Mantener un continuo diálogo con sus Asesores y la Directora a fin de buscar siempre el bien de los alumnos, sin lesionar el bien de los otros Estamentos.
- g. Representar al alumnado ante otros estamentos del Establecimiento y ante otras instituciones educativas, cuando fuere necesario.
- h. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- i. Aprobar la participación ante la Directiva del Centro de Estudiantes, de algún alumno invitado.
- j. La Directiva actuará en conjunto y cualquier iniciativa de una parte de ella, deberá contar con la ratificación del resto.
- k. Establecer la Tabla a tratar en las reuniones, previa aprobación de la Dirección o Profesores Asesores.

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

ARTICULO 32°

El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto a lo menos, por seis miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creadas por éste. Los representantes serán elegidos por los Delegados de Curso, con la debida anticipación, de entre los interesados que se presenten.

ARTICULO 33°

El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto por:

- a. Los dos Profesores asesores del Centro de Estudiantes.
- b. Un representante por cada nivel de Enseñanza Media.

ARTICULO 34°

Son funciones del Tribunal Calificador:

- a. Organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se llevarán a cabo en los organismos del Centro de Estudiantes.
- b. Se encargará de un recuento público de votos después de cada acto eleccionario.
- c. Recibirá reclamaciones durante el período pre y post eleccionario, no más allá de 5 días hábiles después del término de la elección.

ARTICULO 35°

Todo integrante del Tribunal Calificador de Elecciones deberá actuar con absoluta imparcialidad durante todo proceso eleccionario no pudiendo hacer pública su preferencia con respecto a la votación.

ARTICULO 36°

Las funciones del Tribunal Calificador de Elecciones cesarán cinco días después de haber proclamado ante todo, el alumnado la nueva Directiva del Centro de Estudiantes.

DE LOS COORDINADORES DE TALLERES

ARTICULO 37°

Para el mejor funcionamiento del Centro de Estudiantes existen tres Talleres: Pastoral, Ecológico y Cultural, los cuales tienen como objetivo satisfacer las necesidades que se presenten.

ARTICULO 38°

Los talleres son dirigidos por un Coordinador que forma parte del Consejo de Delegados de Curso y

es elegido por ellos mismos. Los Talleres deberán ser abiertos e informados pudiendo participar en ellos cualquier alumno y serán asesorados por un profesor.

ARTICULO 39°

Son funciones de los Coordinadores de Talleres:

- a. Conocer, asumir y coordinar las actividades del Plan de Trabajo de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b. Informarse y coordinar las actividades de las planificaciones de los diferentes talleres.
- c. Asegurar la identidad de los talleres como instancias de participación y protagonismo en la vivencia del Proyecto Educativo del Establecimiento.
- d. Lograr que los Talleres sean un lugar de encuentro educativo para que el joven logre su identidad y reconozca el valor de los otros, experimente concretamente la responsabilidad y el servicio, tome conciencia de las propias capacidades y defina su proyecto de vida, comprometiéndose su fe.
- e. Reforzar la espiritualidad juvenil cristiana.
- f. Deberán presentar a la Directiva del Centro de Estudiantes un programa de trabajo anual para ser estudiado y recibir la aprobación de la Dirección del Establecimiento.
- g. Evaluar al finalizar el año el funcionamiento y las actividades de los talleres.
- h. Les corresponde asistir a las reuniones de la Directiva del Centro de Estudiantes y a las de Delegados de Curso por derecho propio.

TITULO IV

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTICULO 40°

El Centro de Estudiantes tendrá Asesores pertenecientes al cuerpo Docente del Establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con éste.

ARTICULO 41°

Los Asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

ARTICULO 42°

La Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes, el Consejo de Delegados de Curso y el Tribunal Calificador de Elecciones tendrán en conjunto dos profesores Asesores designados anualmente por la Dirección del Establecimiento antes que se inicie el proceso electoral. Estos asesores deberán ser Docentes, a lo menos con tres años completos de ejercicio en educación media en el Establecimiento.

ARTICULO 43°

Son funciones de los Profesores Asesores:

- a. Apoyar y acompañar las actividades de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b. Convocar y asegurar con autorización de la Dirección las reuniones de la Directiva del Centro de Estudiantes y de Delegados de Curso.
- c. Asegurar la identidad de todos los organismos que dependen del Centro de Estudiantes como instancia de participación y compromiso con el Proyecto Educativo y Pastoral del Establecimiento.
- d. Facilitar la comunicación de la Directiva del Centro de Estudiantes con la Directora y los otros estamentos del Establecimiento.
- e. Estudiar y asesorar la elaboración de los Planes de trabajo y documentos emanados de los distintos organismos del Centro de Estudiantes.

TITULO V DE LAS ELECCIONES DE LOS POSTULANTES

ARTICULO 44°

Para optar a cargos directivos del Centro de Estudiantes se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos tres años de permanencia en el Establecimiento (solo la Dirección podrá autorizar un candidato con menos tiempo de estadía en la institución, no aplica a un estudiante nuevo) en el momento de postular y una historia escolar libre de condiciones por disciplina.
- b. No podrá optar a cargo, ningún alumno repitente del año precedente al que se está cursando.
- c. Conocer y adherir al Proyecto Educativo, Pastoral y al Reglamento Interno del Establecimiento.
- d. Poseer un Informe Educacional favorable y un promedio de notas igual o superior a 5,7 (cinco comas siete) La Dirección del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente.
- e. Dar claro testimonio de vida Cristiana Franciscana.
- f. Ser un líder objetivo, democrático y altruista.
- g. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiante por infracción al Reglamento General o Interno del Establecimiento.
- h. No debe estar en ocupación de algún cargo directivo dentro de su curso.
- i. No debe estar cursando 4° año medio. En el caso que así sea, sólo desempeñará el cargo de Asesor, nunca directivo.

DE LA COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS

ARTICULO 45°

El Tribunal Calificador de Elecciones recibirá todas las listas en las cuales los postulantes cumplen con los requisitos anteriormente señalados. La lista deberá especificar claramente la distribución de los cargos y adjuntar dos copias del Proyecto de Trabajo que proponen.

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 46°

La votación será de carácter universal, secreta, unipersonal e informada y debe realizarse cuando la Dirección del Establecimiento y el Centro de Estudiantes convoque a elecciones y tendrán derecho a voto todos los alumnos de Educación Media.

La votación tendrá las siguientes características:

- a. Sólo podrán votar aquellos estudiantes que se presenten con su Cédula de Identidad o Tarjeta de Identificación del Establecimiento.
- b. La votación se realizará por curso, en sus respectivas salas actuando como vocales de mesa el Profesor presente y la Directiva del Curso.
- c. En cuanto a la votación, cada alumno del curso se dirigirá a un lugar determinado dentro de la sala para emitir su voto en forma secreta.
- d. Se considerarán votos nulos:
 1. Aquellos donde la preferencia sea por dos o más candidatos al mismo cargo o por dos o más listas.
 2. Aquellos en que la preferencia no esté marcada en el lugar que corresponda.
 3. Aquellos votos marcados con escrituras anexas.
 4. Cualquier otra situación indefinida será juzgada por los vocales de mesa.
- e. Los votos válidamente emitidos serán aquellos que no sean blancos, ni nulos, es decir, que tengan una sola lista marcada.
- f. El recuento de votos será realizado dentro de la sala de clases por los vocales de mesa.
- g. El recuento de votos se hará en forma pública.
- h. Hecho el escrutinio, se levantará un acta con el resultado de las elecciones firmadas por los vocales de mesa. Deberá dejarse al presidente una copia de acta.
- i. El Presidente de Curso llevará los escrutinios al Tribunal Calificador de Elecciones en un sobre sellado que contendrá el resultado final del curso y el acta correspondiente.
- j. El recuento general de votos será realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, publicándose los resultados finales 24 horas después de la votación.
- k. Existirá un apoderado de cada lista que estará presente en el recuento general de votos realizados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTICULO 47°

Las listas podrán promover sus candidaturas de la siguiente forma:

- a. La campaña se realizará durante una semana y será avisada a la Dirección del Establecimiento con la debida anticipación.

- b. Se podrán realizar los siguientes eventos:
 - 1. Foros entre diferentes representantes de cada lista durante los recreos.
 - 2. Difusión de persona a persona, mediante la instalación de un stand de cada una de las listas, durante los recreos.
 - 3. Publicación de programas en los paneles autorizados por la Dirección.
- c. Se permitirá propaganda que no implique daño físico ni moral al Colegio ni a las personas que se encuentren en él.
- d. No se permitirá:
 - 1. El rayado de muros o cualquier mobiliario del establecimiento y sus alrededores.
 - 2. Destrucción de la propaganda ajena, penalizándose al alumno sorprendido en este acto.
 - 3. Emitir propaganda el día de la elección.
- e. El no cumplimiento de estas normas será sancionado por la Dirección del Establecimiento y el Tribunal Calificador de Elecciones.

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

ARTICULO 48°

La Directiva del Centro de Estudiantes quedará compuesta por los integrantes de la lista ganadora, es decir, se utilizará un sistema de listas cerradas para evitar las discrepancias futuras en los miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes.

ARTICULO 49°

Para que una lista se considere ganadora, deberá contar con el 50% más uno de los votos válidamente emitidos.

Cuando la mayoría absoluta no es obtenida, se debe ir a una segunda vuelta con las dos primeras mayorías, en la fecha que fije el Establecimiento.

ARTICULO 50°

La Dirección del establecimiento tiene la facultad de nombrar y/o reestructurar al Centro de estudiante ante situaciones irregulares o cuando sea necesario redactando un Acta fundamentada.

ARTICULO 51°

El presente Reglamento de Centro de Estudiantes podrá ser modificado por petición expresa de la Dirección del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 52°

Cualquier integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes puede ser suspendido de sus funciones temporal o definitivamente, según la gradualidad de la falta que transgrede el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Institucional. Sin embargo, cuando la falta sea de carácter gravísimo el estudiante será destituido de forma inmediata de sus funciones o cargo, no pudiendo ocupar ningún otro cargo dentro de Centro de Estudiantes redactando un Acta fundamentada.